

201705000410

22/05/2017 14:31:01

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



RESOLUCIÓN No.



Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa para la celebración de Contrato Interadministrativo entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – E.T.B. S.A. E.S.P.**

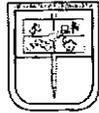
EL RECTOR

En uso de sus atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 literal i), del artículo 24, y actuando de conformidad con la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, requiere contratar el servicio de internet dedicado para las instalaciones de la granja Román Gómez Gómez de Marinilla.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 3422 de 2017 para adelantar la presente contratación.
3. Que de conformidad con los requerimientos exigidos en los artículos 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa "Contratos Interadministrativos"
4. Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – E.T.B. S.A. E.S.P.**, es una empresa de servicios públicos mixta, cuyo principal accionista es el Distrito Capital de Bogotá, en más del 80% y, que fue transformada en sociedad por acciones según escritura pública número No. 0004274 del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1.997), siendo una empresa del estado, que tiene como objeto social la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones.





5. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – E.T.B. S.A. E.S.P.**
6. Que este proceso se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución ubicada en el bloque administrativo P31 Oficina 310, donde se pueden consultar el procedimiento atinente a esta modalidad de contratación.
7. Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
8. Que el valor del contrato, lo constituye la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/L (\$19.603.584) IVA incluido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Contrato Interadministrativo con **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – E.T.B. S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es: *“Contratación del servicio de internet dedicado para las instalaciones de la granja Román Gómez Gómez de Marinilla”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normatividad vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ
Rector

Proyectó:  Hernando Ferrer.
Abogado contratista

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez 
Jefe Oficina Asesor a Jurídica (E)

Aprobó: Luis Gonzaga Martínez Sierra 
Secretario General

